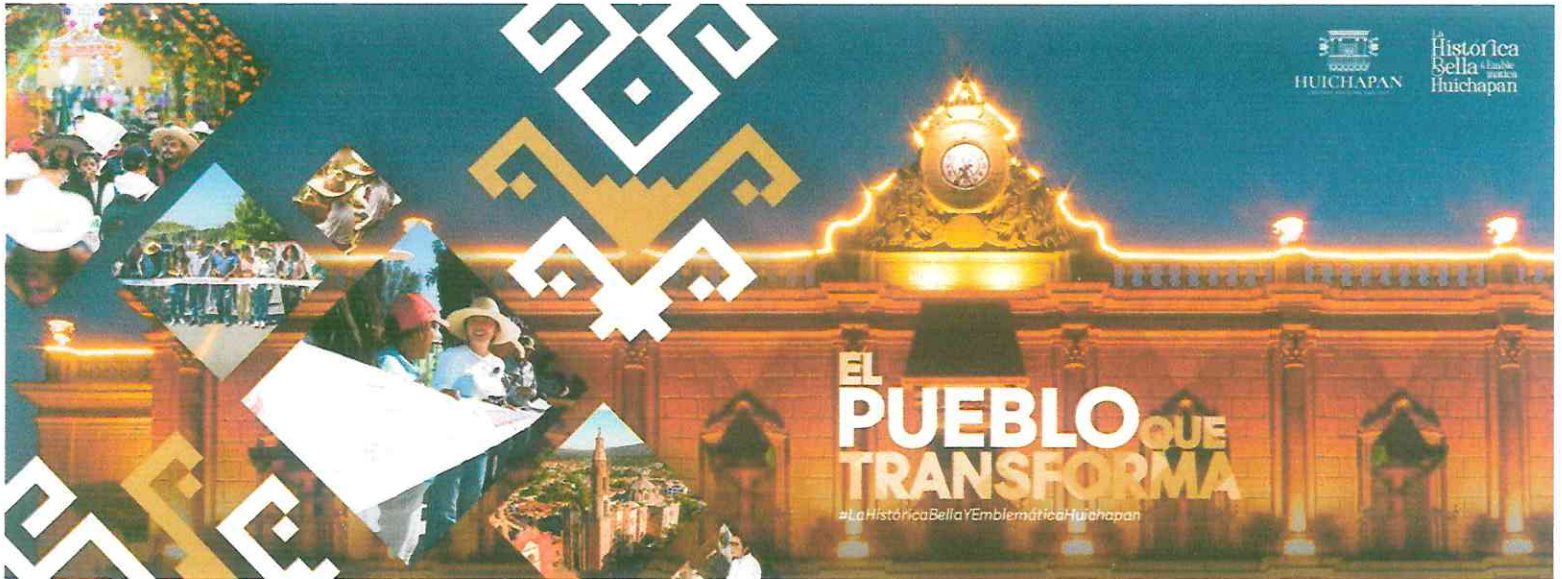




H. Ayuntamiento de Huichapan



HUICHAPAN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Segundo Trimestre Abril – Junio 2026

Presenta

Regidor Ing. Daniel Olvera Mejía



H. Ayuntamiento de Huichapan



PRESENTACIÓN

En cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas que rigen el servicio público, y con fundamento en las disposiciones aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, me permito presentar el informe de actividades correspondiente al periodo comprendido del mes de enero al mes de marzo del año 2026, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Huichapan.

El presente documento tiene como finalidad dar cuenta de las acciones realizadas en el ejercicio de mis funciones, destacando la participación en sesiones de Cabildo, así como en mesas de trabajo orientadas al análisis y atención de asuntos de interés público en beneficio de la ciudadanía.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El ejercicio de las funciones como Regidor se encuentra sustentado en los siguientes ordenamientos:

- Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la base del régimen municipal.
- Constitución Política del Estado de Hidalgo, que regula la organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, particularmente en lo relativo a las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de los integrantes del Ayuntamiento.
- Reglamentos municipales vigentes, que norman el desarrollo de las sesiones y la participación de los regidores en la toma de decisiones.

En este marco jurídico, corresponde a los Regidores asistir con voz y voto a las sesiones de Cabildo, participar en comisiones, proponer iniciativas, vigilar la correcta administración municipal y atender las necesidades de la población.



H. Ayuntamiento de Huichapan



ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Asistencia y participación en sesiones de Cabildo

Durante el periodo que se informa, se asistió de manera puntual, activa y en su totalidad a todas y cada una las siguientes sesiones:

- **Sesiones Ordinarias:** En las cuales se analizaron, discutieron y aprobaron acuerdos relacionados con la administración pública municipal, programas sociales, obras públicas y servicios básicos.
- **Sesiones Extraordinarias:** Convocadas para atender asuntos urgentes y de interés prioritario para el municipio.
- **Sesiones Privadas:** Donde se trataron temas de carácter reservado conforme a la normatividad aplicable.

En todas ellas, se participó con responsabilidad, emitiendo opiniones, propuestas y votaciones orientadas al bienestar de la población de Huichapan.





Participación en mesas de trabajo

En el marco del compromiso con la transformación institucional y el bienestar de los habitantes de Huichapan, los regidores integrantes de la fracción parlamentaria Morena-Nueva Alianza hemos consolidado una agenda legislativa enfocada en la modernización del marco jurídico local.

A través de la instalación de sucesivas mesas de trabajo, se ha realizado un análisis exhaustivo y riguroso de diversos reglamentos municipales vigentes. Este proceso de revisión técnica y deliberación política tiene como propósito fundamental adecuar la normativa a las demandas actuales de la población, sentando las bases legales para la optimización, actualización y mejora continua de los servicios públicos que ofrece el Ayuntamiento. Con estas acciones, la fracción parlamentaria Morena-Nueva Alianza coadyuva activamente al desarrollo ordenado del municipio y garantiza una administración pública más eficiente, transparente y de calidad para todas las familias de Huichapan.

De acuerdo con la agenda de trabajo durante este segundo trimestre se tuvo participación en la actualización de los siguientes reglamentos

- **Reglamento del Rastro del Municipal.**
- **Reglamento interior del Ayuntamiento.**
- **Reglamento de Panteones, Crematorios y Funerarias del Municipio de Huichapan**

Este último reglamento se logró su actualización gracias al proyecto legislativo que tuve la responsabilidad de coordinar como Regidor de la fracción Morena-Nueva Alianza

Se reforma el **Artículo 4** del Título Primero Disposiciones Generales en sus fracciones XXV y XXVI , ya que son conceptos repetitivos.

Se reforma el **Artículo 16,17, 21** del Título Tercero De Los Panteones Capítulo Primero Generalidades

Artículo 16. Todos los panteones deberán tener un **columbario** **(Se cambia por Osario)** general para depositar las cenizas de personas cuyos familiares no puedan pagar el **refrendo por inhumación** (**se cambia el concepto pago por perpetuidad**) no las hayan reclamado, no exista un familiar vivo que pueda continuar pagando los refrendos, o por diversas razones no tengan sepultura propia. Las características del columbario serán las siguientes:

- I. El **columbario** (Osario) será un depósito cerrado del tamaño mínimo de una fosa;
- II. Contará con una puerta para introducir las cenizas;
- III. Solo se permitirá introducir cenizas en urnas de material compostable; de lo contrario, se introducirán sin urna;
- IV. Las familias que no deseen un **columbario** **(Osario)** particular podrán depositar las cenizas de sus difuntos en esta área pagando una sola vez el derecho a su uso;
- V. El **columbario** **(Osario)** estará diseñado de manera que las cenizas y sus urnas se reintegren de forma ambientalmente correcta al medio ambiente; y
- VI. Las demás que, por sus propias necesidades, determine el Ayuntamiento o la Dirección de Servicios Municipales.



Artículo 17. Los cadáveres de adultos deberán permanecer en sus fosas por norma general durante mínimo seis años, y cinco años como mínimo los de las personas menores de 15 años, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos. Se cambia

Artículo 17(Corregido). Los cadáveres de adultos así como los de las personas menores de 15 años deberán permanecer en sus fosas por norma general durante como mínimo cinco años, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de....

Artículo 21. En el caso de las fosas comunes, se permite la incineración conjunta de los restos siempre y cuando no hayan sido identificados y sea imposible hacerlo, después de haber pasado un mínimo de siete años. Las cenizas obtenidas deberán ser depositadas en el **columbario** (Osario) general.

Se reforma el **Artículo 26** del Título Tercero De Los Panteones Capítulo CAPÍTULO TERCERO DE LAS EXHUMACIONES

Artículo 29. La exhumación de los cadáveres será realizada por el personal designado del panteón, **capacitado y/o funeraria o empresa especializada.** **(Se agrega).** El traslado de los cadáveres deberá ser llevado a cabo por los familiares o por una funeraria o empresa especializada en este tipo de servicios.

Se reforma el **Artículo 35, 44 y 45** del Título Tercero De Los Panteones Capítulo CAPÍTULO CUARTO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PANTEONES MUNICIPALES **se agrega el horario de acceso al panteón**, así como se modifica el concepto Perpetuidad por concepto de **refrendo por inhumación**

Artículo 35. Respecto a la operación de los panteones públicos:

- I. El horario de acceso al público será **de 06:00 a 14:00** horas de lunes a domingos, con la posibilidad de modificaciones por parte de la administración en caso de celebraciones o eventos; y
- II. El servicio de oficinas estará disponible de 8:30 a 16:30 horas de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 13:00 horas; domingos y días festivos, los trámites administrativos serán atendidos por el encargado del Registro del Estado Familiar.

Artículo 44. El concepto de **refrendo por inhumación** se refiere a una concesión única para la persona inhumada, por la cual se pagará una renta permanente por el uso de fosas o criptas para guardar cuerpos, restos o cenizas. Los refrendos se pagarán cada siete años según las medidas del lote adquirido y de acuerdo a la tarifa de perpetuidad establecida en la Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 45. En caso de que los familiares de los difuntos o responsables paguen el **refrendo por inhumación**, podrán perder la concesión y se procederá de la siguiente manera:



Participación en Comisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición y saneamiento de aguas residuales.

Informe de acciones técnicas para la optimización de la infraestructura hidráulica municipal.

En mi calidad de Regidor Presidente de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, y en estrecha coordinación operativa con la Comisión de Agua Potable y Saneamiento (CAPOSA), me permito informar sobre la ejecución de diversos trabajos de ingeniería hidráulica y electromecánica orientados a fortalecer el sistema de abastecimiento local.

Como parte del programa de rehabilitación de fuentes de captación, se intervinieron de manera integral el Pozo Tagui 2 (incluyendo su unidad de bombeo "El Divisadero") y el Pozo El Astillero 16. Las acciones técnicas implementadas en ambas infraestructuras consistieron en:

- Modernización electromecánica: Reequipamiento total con nuevos componentes eléctricos para optimizar la eficiencia energética y garantizar la continuidad operativa.
- Renovación de columna de extracción: Sustitución integral de la tubería de producción por columnas nuevas de 4 pulgadas de diámetro, reduciendo pérdidas por fricción y previniendo fallas estructurales.

Con la ejecución de estas obras de mantenimiento correctivo y preventivo, se incrementa la confiabilidad del sistema de bombeo. Esto impacta directamente en el aumento del caudal y la presión de la red, garantizando un suministro continuo, eficiente y de calidad del vital líquido en beneficio de las diversas comunidades de nuestra demarcación.





- Asistencia a la entrega de Concesiones de Volúmenes de agua el día 25 de Junio en las instalaciones del Pozo Tinajas, la entrega de volúmenes de agua potable fue a las comunidades de Jonacapa, San José Atlán, Xajay, y Bondoquito





H. Ayuntamiento de Huichapan



CONCLUSIONES

El periodo comprendido de abril a junio de 2026 se caracterizó por una participación responsable y comprometida en las funciones inherentes al cargo de Regidor, privilegiando en todo momento el interés público y el bienestar de la ciudadanía de Huichapan.

Se reitera el compromiso de continuar desempeñando este cargo con apego a la legalidad, transparencia y cercanía con la población.

Huichapan, Hidalgo, a 14 de Julio del 2026



ATENTAMENTE

Ing. Daniel Olvera Mejia
Regidor del Ayuntamiento de Huichapan